



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE GUADALAJARA DE BUGA

Santiago de Cali, Valle del Cauca
Calle 8 # 1-16, Oficina 601, Edificio EntreCeibas
Telefax (092)8881048
j01cctoersbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Radicado	761113121001 2015 -00001-00
Proceso	RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS
Identificación de los Predios	PREDIO: LA CHARILA, EL VENTIADERO, SAN ISIDRO Y EL YARUMAL, UBICADOS EN LA VEREDA TOLDAFRÍA, CORREGIMIENTO DE BITACO, MUNICIPIO DE EL DOVIO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. MATRÍCULA INMOBILIARIA PREDIO LA CHARILA: 380-17723 CÉDULA CATASTRAL: 00-01-0005-0296-000 MATRÍCULA INMOBILIARIA PREDIO EL VENTIADERO: 380-20138 CÉDULA CATASTRAL: 00-01-0005-0240-000 MATRÍCULA INMOBILIARIA PREDIO SAN ISIDRO: 380-10286 CÉDULA CATASTRAL: 00-01-0005-0060-000 MATRÍCULA INMOBILIARIA PREDIO EL YARUMAL: 380-21504 CÉDULA CATASTRAL: 00-01-0005-0248-000

FECHA DE LA ACTUACIÓN	PROVIDENCIA / DECISIÓN
17-02-2015	INTERLOCUTORIO N° 047 / ADMITE SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
	Mediante el referido auto se admite la solicitud de restitución del predio señalado, Se decreta LA SUSPENSIÓN de todos los procesos declarativos de derechos reales sobre los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 380-17723; 380-20138; 380-10286; y 380-21504; y los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble objeto del proceso; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que lo afecten; con excepción de los procesos de expropiación. Por lo tanto se informa a todos los juzgados del país, que deben remitir los expedientes relativos a dicho predio, de manera inmediata, a este juzgado. Febrero 17 de 2015  JUAN GABRIEL GALLO JARAMILLO Secretario